



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-304-2024

DATOS GENERALES					
FECHA DE VISITA	23 de septiembre 2024		Nº PRELIMINAR		
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION		Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA		2019223490114495E
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ARBHEY URIBE TACUMA		Nº IDENTIFICACION		1000121131
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CALLE 87 C BIS Sur No. 87 B - 48		Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION		NO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	RESICLADORA DE PLASTICO		AREA DEL ESTABLECIMIENTO		54m²
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO		Nº IDENTIFICACION		
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL RECICLADO				
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	14	Nº DECRETO UPZ (____ 313 de 2005 ____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	PORVENIR	TRATAMIENTO / MODALIDAD	DRg - 2
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA		PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
CRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO	AAE	SUB-SECTOR	
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)					
<div></div> <div>BODEGA DE RECICLAJE</div>					

Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acción de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8

		MA8			MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8
	R			C	C	C	P	P	P		
	12, 20, 22, 24			22	22	22	22	22	22		
					MU3	MU2		MU3	MU2		
						MU3			MU3		
	BI A A	AI A A		BIA A A	AI A A	BIA A A	AI A A	BIA A A	AI A A	BIA A A	AI A A
SERVICIOS LOGÍSTICOS	MA1	MA1		MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1
	MA8	MA2		MA8	MA8	MA2	MA8	MA2	MA8	MA2	MA8
	MA3			MA3	MA3	MA3	MA3	MA3	MA3	MA3	MA3
	MA7			MA7	MA7	MA7	MA7	MA7	MA7	MA7	MA7
	MA8			MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8

22	No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste.
----	---

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	<div></div>
<div><div></div><div>PEDRO GARZON RONCANCIO</div><div>A25011998-79538445-ARQUITECTO</div></div>	<div><div></div><div>NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME</div></div>	